

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025

El Vicepresidente Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa del expediente instruido por el Servicio de Bienestar Social para la concesión de subvenciones mediante Convocatoria Pública conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de junio, por importe de 80.000 €, destinados a financiar EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025; informado favorablemente por la Dirección del Área y por Secretaría; y fiscalizado por la Intervención eleva a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025, con el siguiente tenor:

BASES REGULADORAS PARA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Convocatoria tiene como finalidad impulsar el empleo juvenil, a través del emprendimiento y la búsqueda de empleo de los jóvenes como vía de acceso al mercado laboral, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

La Orden 50/2017, de 7 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha regula la Red de Información Juvenil consolidada de Centros y Puntos de Información Juvenil como los cauces más eficaces para la distribución y difusión de la información personalizada para jóvenes, según sus particularidades y necesidades, y como elementos motivadores para la participación de la juventud en la vida social y cultural de los municipios.

El artículo 2 de la mencionada Orden establece los objetivos de la Red de Información Juvenil entre los que se encuentran: proporcionar a la juventud la orientación necesaria en los diversos aspectos del empleo profesional para contribuir a su más completa formación y el desarrollo de su personalidad e informarla de aquellas iniciativas laborales como principio de integración en la comunidad.

Se eligen los Centros y Puntos de Información Juvenil para realizar cursos de formación sobre autoempleo, emprendimiento y búsqueda activa de empleo por varias razones que están alineadas con las características y requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden 50/2017, de 7 de marzo, como se detalla a continuación:



1. Acceso a un público juvenil: Los Centros y Puntos de Información Juvenil están diseñados específicamente para atender a la población juvenil, que es uno de los grupos que más se benefician de la formación en autoempleo, emprendimiento y búsqueda de trabajo. Los jóvenes son un segmento clave para formarles en la creación de nuevas empresas y en la innovación. Además, les ofrece la oportunidad de capacitarlos en la búsqueda activa de empleo. Al ser espacios dedicados a la información juvenil, los cursos se dirigen directamente a un grupo de usuarios con el perfil adecuado.

2. Disponibilidad de un local adecuado y equipado: Los Centros de Información Juvenil deben contar con un local exclusivo y de dimensiones suficientes para llevar a cabo actividades de atención al público y de difusión de información. Esto asegura que existen las condiciones físicas necesarias, como zonas diferenciadas para el trabajo de organización y atención al público, además de los equipos necesarios, como ordenadores con acceso a Internet, lo cual facilita la impartición de cursos y el acceso a información relevante para el autoempleo, emprendimiento y búsqueda activa de empleo.

3. Personal cualificado: Los informadores juveniles de estos centros cuentan con una formación adecuada, como la cualificación profesional "SSC567_3 Información juvenil" para los Centros de Información Juvenil, o al menos una titulación mínima como Bachiller o Técnico Superior en los Puntos de Información Juvenil. Esta cualificación asegura que el personal es competente para orientar y facilitar información a los jóvenes en temas tan complejos como el emprendimiento, el autoempleo y la búsqueda activa de trabajo.

4. Horario accesible: Los Centros de Información Juvenil están obligados a ofrecer un horario de atención al público de al menos 20 horas semanales, y los Puntos de Información Juvenil, un mínimo de 6 horas semanales. Este horario permite organizar y coordinar sesiones de formación que se adapten a las necesidades de los jóvenes, quienes pueden participar en actividades de capacitación en horarios flexibles, tanto por la mañana como por la tarde.

5. Plan de actividades de difusión: Estos centros deben contar con un plan de actividades de difusión de la información, lo cual es un recurso clave para promover y atraer a los jóvenes hacia cursos y talleres de formación en autoempleo, emprendimiento y búsqueda activa de empleo. Al tener ya en marcha un plan de difusión, los centros pueden asegurar que estos programas lleguen a una amplia audiencia juvenil.

6. Facilidades para el seguimiento y la orientación continua: Los jóvenes que acuden a estos centros pueden recibir un seguimiento continuo y personalizado en sus proyectos de autoempleo, emprendimiento y búsqueda de empleo. Gracias a la relación laboral o de voluntariado del personal con los centros, existe una estructura de apoyo establecida, lo que permite acompañar a los jóvenes en el proceso de creación de sus negocios, desde la información inicial hasta el asesoramiento posterior como la de formarles e informarles en los aspectos necesarios para la búsqueda, selección de personal, currículum, entrevista,... con el objetivo de que puedan ser contratados por una empresa.

En resumen, los Centros y Puntos de Información Juvenil ofrecen un entorno altamente preparado para atender las necesidades formativas y de orientación de los jóvenes, con personal cualificado, espacios adecuados y una estructura de difusión efectiva. Esto los convierte en espacios idóneos para impartir estos cursos.

Primera.- Objetivo y finalidad.

El principal objetivo es impulsar el empleo juvenil a través de dos vertientes:

1. Aumentando el emprendimiento de los jóvenes como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

2. Búsqueda activa de empleo, se pretende dotar a los jóvenes de habilidades y recursos necesarios

para afrontar desafíos como:

- La creación de currículos.
- La preparación para entrevistas de trabajo.
- La redacción de cartas de presentación.
- La falta de experiencia laboral para los que ingresan por primera vez al mercado laboral.
- La Competencia intensa en determinados puestos de trabajo.
- Expectativas salariales que no se alinean con lo que el mercado ofrece.
- Falta de redes profesionales que limitan sus oportunidades de enterarse de vacantes o recibir recomendaciones.
- Desajuste de habilidades, al poseer habilidades que no se alinean con las demandas del mercado laboral dificultándoles el encontrar un empleo adecuado.

Se establecen dos enfoques de acción formativa que son complementarios y no excluyentes:

1. Facilitar a los jóvenes el emprendimiento y autoempleo.
2. Formales en la búsqueda activa de empleo.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta Convocatoria será del 1 de mayo al 31 de julio de 2025.

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2025, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones de esta Convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, siendo la dotación de crédito disponible por un importe máximo de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200.

Quinta.- Cuantía de la subvención y criterio objetivo de concesión.

El criterio de concesión será en base a la cuantía de la subvención solicitada por el beneficiario, conforme al coste de la actividad, hasta un importe máximo de la subvención de 3.000 €, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos los Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territoriales Inferior al Municipio (E.A.T.I.M) o Mancomunidad de Municipios que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil activos, integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, y que se encuentren al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil



de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable (incluida en el Anexo I), estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial de Toledo y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente Convocatoria son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas Locales de la Provincia de Toledo beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán, firmadas electrónicamente, en el Registro General de la Diputación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución,



que deberá ser dictada al efecto.

Décima.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente Convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de conclusión del plazo de admisión de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoprimer.- Notificaciones.

Las resoluciones adoptadas se notificarán a los interesados mediante publicación de su extracto en el B.O.P. e inserción del texto íntegro de las mismas en la página web institucional.

Los actos de trámite se notificarán en la dirección electrónica habilitada del interesado, cuyo correo electrónico deberá indicarse en el Anexo I.

Decimosegunda.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la Convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- Solicitud de pago de la subvención (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III).
- Memoria de actividades (Anexo IV).

La entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y de la Intervención General de esta Diputación Provincial de Toledo los justificantes del gasto para la comprobación de su adecuada aplicación a la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de cualquiera de los mismos.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de octubre de 2025 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base octava para la presentación de las solicitudes.



Decimotercera.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados dentro del plazo establecido. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de personal contratado por la Entidad beneficiaria o los de una empresa especializada contratada.
- La adquisición de material técnico y material no inventariable directamente relacionado con la actividad indispensable para la adecuada ejecución de la misma.
- Los gastos de desplazamiento del personal que participe en la actividad.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean referidos a atenciones protocolarias, regalos, alimentación, gratificaciones, gastos suntuarios, equipamiento, material de oficina, gastos corrientes de la propia Entidad como nóminas, suministros, vestuario y cualquier tipo de material fungible.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, mediante un pago único, de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda y de haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta Convocatoria y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Si el importe justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad se abonará por la Diputación Provincial de Toledo la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimoquinta.- Publicidad

Las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacerlo constar en los programas, carteles o publicidad al efecto.

Decimosexta.- Modificación y régimen sancionador

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes Bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



 DEPUTACIÓN DE TOLEDO Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025
---	--

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

1.- Línea/s de actuación para la que solicita la subvención:

☐	Formación para facilitar a los jóvenes el emprendimiento y autoempleo
☐	Formación para la búsqueda activa de empleo

2.- Proyecto:

Medios Personales	
Medios Materiales	
Medios Técnicos	
Actividades Planificadas	



Fecha de Ejecución	
Coste de la Actividad	
Subvención Solicitada	

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a. Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones económicas o por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo, así como de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida aquélla, y frente a la Seguridad Social.
- c. Que se compromete a comunicar a esa Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025
--	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad Local:	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la decimo tercera de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA:

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025
--	--

ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE ENTIDAD LOCAL:	
------------------------------	--

D./D^a.....
Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resulta acreditado que la actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad y que el importe global y



concurrente, tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas, no supera el coste total de la actividad.

RELACIÓN DE GASTOS

(Habilitar cuantas filas sean necesarias)

Nº	Acreedor	Concepto	Núm. Factura	Fecha Factura	Importe	Fecha contable (Fase O)
1						
2						
3						
4						
TOTAL GASTOS						

RELACIÓN DE INGRESOS

Ingresos	Importe
Subvenciones recibidas para la misma finalidad de otro agente financiador distinto a la Diputación Provincial de Toledo	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma del Secretario/a-Interventor/a / Secretario/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

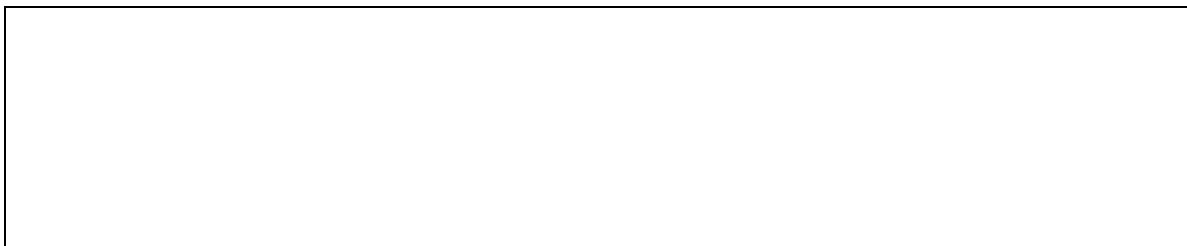
 Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2025
--	--

ANEXO IV - MEMORIA DE ACTIVIDADES

NOMBRE ENTIDAD LOCAL:	
------------------------------	--

Descripción de las actividades realizadas con indicación de las fechas de ejecución y el número de participantes:





En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 80.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

